

ACUERDO 013
(Septiembre 28 de 2012)

**POR EL CUAL SE CREA UN FONDO Y SE OTORGAN FACULTADES PRO-
TEMPORE PARA EL COBRO DE TARIFAS PARA ALGUNOS DE LOS
SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL
MUNICIPIO DE RIONEGRO**

El Honorable Concejo Municipal en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 26, 67, 313, 338, numerales 1º y 3º de la Constitución Política de Colombia, el artículo 36 de la Ley 115 de 1994, Ley 1064 de 2006, el Decreto 1421 de 1993 y lo dispuesto en el numeral 5.5 del Decreto Nacional 4904 del 16 de Diciembre de 2009 y el Decreto Nacional 3433 de 2008;

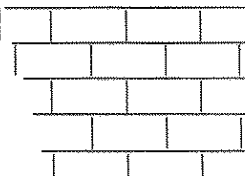
ACUERDA

CAPITULO I TARIFAS

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Secretaría de Hacienda para la creación del Fondo Económico para la financiación de los estudios de Proyectos Educativos Institucionales –PEI; para la verificación de los Requisitos para la Expedición de las Licencias de Funcionamiento, la Evaluación de Programas y Verificación de Requisitos para el Registro de los Programas Académicos, Técnicos laborales por Competencias y por conocimientos Académicos para Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y para las Instituciones de educación Regular que ofrecen los niveles desde preescolar hasta Media académica y Técnica, Ciclos Lectivos Integrados CLEI y Ciclos Complementarios y demás novedades de las licencias y talleres de inducción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos para el funcionamiento del Fondo Económico creado en el Artículo primero del presente acuerdo, provienen del cobro de las tarifas por: Expedición de licencias de funcionamiento, modificación de licencias de funcionamiento, expedición de constancias, solicitudes de registro de programas para Instituciones de Educación Regular privadas y para Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Privadas y talleres de Inducción y las novedades que al respecto se presenten.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar las tarifas para solicitudes de estudio y asignación de la Licencia de Funcionamiento; las Instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano e Instituciones de Educación Regular de carácter privado que ofrezcan desde el nivel de preescolar hasta Media Académica y Técnica, ciclos Lectivos Integrados – CLEI y ciclos Complementarios en el Municipio de Rionegro, Antioquia, en términos de Salario mínimo Legal Mensual Vigente – SMLMV, así:



- El costo para el servicio de expedición de Licencias de Funcionamiento para las Instituciones de Educación Regular (niveles de preescolar a grado 13º) y para Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, será de Dos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2-SMLMV).
- El costo para el servicio de Registro de Programas será de Uno y Medio Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1 ½- SMLMV), por cada programa que se apruebe.
- El costo para el servicio de renovación del Registro de Programas será de Uno y Medio Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1 ½- SMLMV), por cada programa que se apruebe.
- El costo para el Servicio de renovación del Registro de Programas será de Uno y Medio Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1 ½- SMLMV), por cada programa que se renueve.
- El costo para atender Novedades de Licencias de Funcionamiento será de Un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (1- SMLMV)
- El costo para ofrecer Talleres de inducción será de Dos Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes (2 - SMLDV), por cada participante de la institución educativa.
- El costo para el servicio de Expedición de constancias de Reconocimiento de Licencias de Funcionamiento a nivel educativo, equivaldrá al (2%) Dos por ciento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (2% del SMLMV).

PARÁGRAFO: El valor liquidado en términos porcentuales deberá aproximarse a la centena más próxima.

CAPITULO II DEL FONDO

ARTICULO CUARTO: CREACIÓN Y OBJETO DEL FONDO: Créase el Fondo Económico para la financiación de los estudios de Proyectos Educativos Institucionales – PEI; para la verificación de los Requisitos para la Expedición de las Licencias de Funcionamiento, la Evaluación de Programas y Verificación para el Registro de los Programas Académicos, Técnicos laborales por Competencias y por Conocimientos Académicos para Instituciones de educación Regular que ofrecen los niveles desde Preescolar hasta Media Académica y Técnica, Ciclos Lectivos Integrados – CLEI, Ciclos Complementarios y demás novedades de las licencias y talleres de inducción.

El fondo se compone como una cuenta de destinación específica dentro del presupuesto del Municipio, no tendrá personería jurídica ni personal, estará separado de las rentas de la entidad municipal, conservará un manejo contable

✓

y presupuestal independiente y exclusivo.

PARÁGRAFO: Los recursos destinados a este fondo podrán hacer unidad de caja con las rentas de la Entidad Municipal.

La Administración Municipal establecerá los mecanismos que permitan identificar con claridad el origen y la destinación de los dineros por cada una de las fuentes, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

CAPITULO III ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTICULO QUINTO: ADMINISTRACIÓN: La administración, manejo y ejecución del fondo estará a cargo del Secretario de Educación.

ARTICULO SEXTO: TESORERÍA: El Tesorero del municipio tendrá a su cargo todo lo relacionado con el movimiento de los recursos, su recaudo, su custodia y su desembolso.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los pagos que deban efectuarse por los conceptos relacionados en el presente Acuerdo, serán recaudados a través de la cuenta de ahorros que para tal efecto indique la Secretaría de Hacienda, lo cual deberá acreditarse en el momento de emitirse el acto administrativo sea o no favorable la solicitud de los servicios a que hace referencia el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Los recaudos obtenidos por este concepto, serán apropiados y ejecutados por la Secretaría de Educación municipal, la cual dará destinación específica para la financiación de los estudios de proyectos y la verificación de los requisitos de la expedición de las licencias de funcionamiento, las evaluaciones de programas y verificación de requisitos para el registro de los programas de Instituciones de Educación Regular de carácter privado que ofrezcan desde el nivel de Preescolar hasta Media Académica y técnica, Ciclos lectivos Integrados - CLEI y Ciclos Complementarios y para todas las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado.

ARTICULO NOVENO: PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO: El fondo se regirá por las normas presupuestales del municipio, de acuerdo a la Ley orgánica del presupuesto, reflejando los recursos señalados en el presente acuerdo, el ordenador del gasto del fondo y la Secretaría de Hacienda prepararán en el anteproyecto de presupuesto de ingresos y rentas Municipales correspondiente como un fondo o cuenta especial con los numerales, identificación y nomenclatura para cada uno de los conceptos de ingresos y gastos de destinación específica.

PARÁGRAFO: Los gastos con cargo al fondo constarán y quedarán expresados en el plan financiero y presupuestal del Municipio.

CAPITULO IV FACULTADES

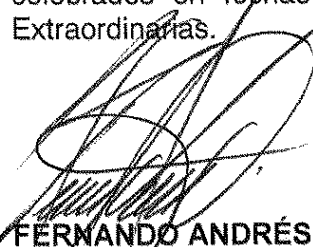
ARTICULO DECIMO: FACULTADES: Se Autoriza al señor Alcalde para que reglamente el fondo, en su constitución, funcionamiento y método para el ejercicio de la inspección y vigilancia y los conceptos de gastos específicos que se podrán ejecutar con los recursos originados en el cobro de las tarifas fijadas en el presente acuerdo.

Se Autoriza al señor Alcalde para que adicione al presupuesto de rentas y gastos los valores necesarios que se han de recaudar en la presente vigencia con ingresos del fondo. Además se le autoriza para realizar los traslados y las apropiaciones necesarias en el presupuesto, las que tendrán la calidad de transferencias de inversión para cumplir con el objeto del presente acuerdo.

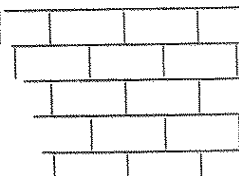
PARÁGRAFO VIGENCIAS DE LAS AUTORIZACIONES: Las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo, tienen una vigencia de un (1) mes contado a partir de su sanción.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Honorable concejo de Rionegro, Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre de dos mil doce (2012), habiéndose aprobado en dos debates, el Primero en Comisión y el Segundo en Sesión Plenaria, ambos celebrados en fechas diferentes durante el Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias.


FERNANDO ANDRÉS VALENCIA VALLEJO
Presidente del concejo


ELIZABETH LOPEZ TORO
Secretaria General



RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL EL 8 DE OCTUBRE DE 2012

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal) y la ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, el ocho (8) de octubre de dos mil doce (2012).

Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: 8 de octubre de 2012
El día de concurso se publicó este Acuerdo.



GABRIEL JAIME DUQUE PARRA
Secretario de Gobierno y Tránsito